

## **PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA CON MOTIVO DEL COVID-19**

Con fecha **11 de marzo** el **Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictó un Decreto** de adopción de medidas preventivas ante la propagación del coronavirus (COVID19) en el ámbito de las actividades de competencia del Área de Gobierno. Dicho Decreto establece en su apartado Primero.- Medidas preventivas:

*“Suspender temporalmente las actividades grupales-presenciales dirigidas a la población en diversos centros y programas de carácter ambulatorio”, entre los que se encuentran los Centros de Servicios Sociales”*

*“Se mantienen el resto de actuaciones relacionadas con la atención individual y familiar, tanto en estos centros, salvo conocimiento de que en el domicilio haya personas diagnosticadas, en cuyo caso será atendidas de forma telefónica/telemática.*

**El Decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020** por el que se determinan los Servicios del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, recoge en su ANEXO 1 Actuaciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios en la ciudad de Madrid, apartado 6 **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL:**

- *Servicios esenciales de: Atención a Familias con Menores en situación de riesgo, Puntos de Encuentro Familiar, Centro de Intervención Parental, Centro de Atención a la Infancia, ASPA Centro para adolescentes y jóvenes del Ayuntamiento de Madrid.*

Asimismo, y al objeto del presente Protocolo, contempla:

**Apartado Segundo: Formas de organización del trabajo:**

*2. Se mantendrá la modalidad presencial en la organización del trabajo en relación con aquellas actividades que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales que, por sus especiales características, no admiten su realización en la modalidad no presencial.*

*3. En relación con los demás servicios, se dispone la implantación de formas de trabajo no presenciales. No obstante, cuando los motivos de interés general lo exijan, se podrá*

*requerir a los empleados públicos e régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.*

*4 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los titulares de las Secretarías Generales Técnicas, Coordinadores de los Distritos, Gerencias de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid y responsables de las empresas municipales adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de este servicio.*

#### Apartado Sexto *Habilitación*

*Se habilita a los titulares de las Áreas de Gobierno a las que estén adscritas los servicios necesarios e imprescindibles, y en particular al Director General de Policía Municipal, al Director General de Emergencias y Protección Civil, y al Gerente del Organismo Autónomo de Madrid Salud para modificar los servicios según lo requieran las circunstancias.*

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de marzo de 2020, la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, ha suscrito el PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA CON MOTIVO DEL COVID-19, en el que se indica que dicho protocolo será actualizado siempre que fuera necesario.

El pasado 14 de marzo se declara el estado de alarma de acuerdo al **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recoge:

*Apartado II “... con el fin de ejecutar las medidas de contención previstas por la normativa aplicable, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales, se priorizarán los sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia.”*

*“Las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19 han puesto de manifiesto los beneficios de la modalidad del trabajo no presencial, en aquellos puestos en que resulta posible, por su capacidad potencial de reducir la probabilidad de exposición y contagio por COVID-19.”*

*“... Así, el trabajo no presencial se configura como un instrumento de primer orden para poder conjugar las necesarias medidas de aislamiento y contención en la propagación del virus y, al mismo tiempo, garantizar la continuidad en el ejercicio de números actividades empresariales, económicas y sociales”*

Artículo 5. Carácter preferente del trabajo a distancia:

*“...se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia.”*

Ante la situación excepcional presente se considera necesario ordenar la prestación de los servicios de la red de Centros de Atención a la Infancia, al objeto de continuar en su ejecución de manera que, manteniendo el desarrollo de dicho servicio, se dé respuesta a las necesidades de la ciudadanía y a la necesidad de minimizar los riesgos de contagio mediante la reorientación de la actividad laboral de forma prioritaria hacia el teletrabajo.

#### **ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL, A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO GRAVE O PRESUNTO DESAMPARO:**

Los Centros de Atención a la Infancia tienen como eje fundamental la atención presencial, siendo éste el canal idóneo de interacción con las personas. La atención presencial facilita la valoración social profesional y es garantía de atención de todo tipo de situaciones de maltrato infantil. No obstante, la situación de crisis sanitaria actual por causa del COVID-19 hace que el problema de salud que vivimos a nivel nacional prevalezca sobre el social.

Por lo tanto, la prioridad es preservar la salud de los profesionales y de la ciudadanía, siendo la modalidad de atención en la Red de Centros de Atención a la Infancia la siguiente:

Ante la actual situación de crisis social debida a la alerta sanitaria, los CAI, como servicios esenciales, continuarán prestando apoyo a la ciudadanía en aquellas circunstancias que requieran de su actuación.

Los 12 Centros de Atención a la Infancia darán cobertura a sus distritos por medios no presenciales (telefónicamente/video-llamada/correo electrónico, etc.). Al no tratarse de servicios de emergencia ni urgencia, se evitará la atención presencial salvo que, excepcionalmente, en algún caso el equipo profesional valore indispensable la atención presencial.

Las situaciones de maltrato infantil y de riesgo grave o presunto desamparo de menores detectadas por SAMUR PC y notificadas al Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y la Adolescencia ([diadolescencia@madrid.esscainstitucional@madrid.es](mailto:diadolescencia@madrid.esscainstitucional@madrid.es)) continuarán siendo derivadas al CAI correspondiente por residencia del menor.

Las situaciones de menores solos por ingreso hospitalario de sus progenitores que se comuniquen al Departamento de Protección a la Infancia y Adolescencia ([dccainfancia@madrid.es](mailto:dccainfancia@madrid.es)) a través de 010, serán derivadas inmediatamente al CAI correspondiente a la zona.

El horario de atención será de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

De acuerdo con lo anterior, se adoptan los siguientes criterios de funcionamiento:

#### **CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA:**

Se evitará la atención presencial, salvo que, excepcionalmente en algún caso, el equipo profesional valore indispensable la atención presencial.

La atención individual a las familias se realizará por medios no presenciales (telefónicamente/video-llamada/correo electrónico, etc.) que permitan dar adecuada respuesta a las necesidades y se ofrecerá retomar la atención presencial en el momento en que las circunstancias de salud pública lo permitan.

Se fomentará el teletrabajo para el resto de profesionales, manteniéndose la disponibilidad de las trabajadoras y los trabajadores acogida/os a esta modalidad de trabajo. En estos supuestos, deberá garantizarse el pleno acceso informático y técnico a los sistemas y expedientes de las familias en las condiciones de seguridad que, a tal efecto, se determinen conjuntamente, cuando proceda, con Informática del Ayuntamiento de Madrid.

#### **TELETRABAJO:**

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud debe habilitar y/o coordinar las medidas oportunas que garanticen que las y los profesionales que van a realizar su

actividad laboral en la modalidad de teletrabajo, ya sea internos o externos, dispongan de los medios necesarios para un desempeño eficiente.

Las y los profesionales dependientes de la Dirección General podrán acceder a todas las aplicaciones informáticas que están en el entorno de Ayre, para el caso en que soliciten teletrabajo de acuerdo al siguiente procedimiento:

<http://ayre.munimadrid.es/portales/ayre3/Plan-de-teletrabajo-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=90c99aee1cec0710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=1de00090ddace610VgnVCM2000001f4a900aRCRD>

#### **PLAZOS:**

Este protocolo queda sujeto a permanente revisión. Su actualización está condicionada a la evolución de la crisis sanitaria y a la capacidad de respuesta de la red de protección a la infancia de los servicios sociales municipales a la demanda de atención.

La validez del protocolo siempre será el del último publicado.